



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

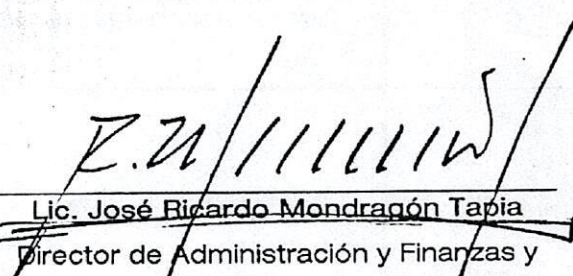


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

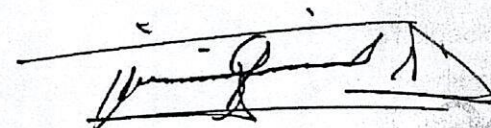


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

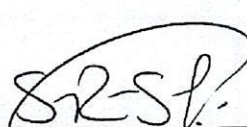
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EXPEDIENTE: UICIG/PAI/002/2023

EMPRESA: "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, PRIMER Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, PRIMER Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitres, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las siguientes:

SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022** y **CUARTA DEL PRIMER Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia en el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de \$5,203,040.46 (Cinco millones doscientos tres mil cuarenta pesos 46/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.

ANTECEDENTES

- En fecha 06 de enero de 2022 se suscribió con la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V." representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia en el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de \$5,203,040.46 (Cinco millones doscientos tres mil cuarenta pesos 46/100 M.N.), y con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.
- En fecha 11 de marzo de 2022, se emitió la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021-002-2022, a la cual se le asignó el número de expediente UIC/PAI/004/2022 y en sus resolutivos determinó lo siguiente:

Recibir original
01/03/2023

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022.

SEGUNDO: Procedase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia durante los periodos que a continuación se detallan

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO	NO. DE INASISTENCIAS
"FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022	Hospital para el Niño	Del 01 al 15 de enero de 2022	10
			Del 16 al 31 de enero de 2022	18
		Hospital de Ginecología y Obstetricia	Del 01 al 15 de enero de 2022	01
			Del 16 al 31 de enero de 2022	01
		Centro de Especialidades Odontológicas	Del 01 al 15 de enero de 2022	NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato
			Del 16 al 31 de enero de 2022	NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato
		Oficinas Centrales	Del 01 al 15 de febrero de 2022	NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato
			Del 01 al 15 de febrero de 2022	07
			Del 16 al 31 de febrero de 2022	03
			Del 01 al 15 de febrero de 2022	07

De conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del salario diario que perciba cada elemento, siendo de la cantidad de \$328.62 (Trescientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), por lo que hace al incumplimiento en el perfil de los elementos de vigilancia se hará acreedor a un descuento del 2% del monto total de las facturas antes del Impuesto al Valor Agregado, de las facturas correspondientes al Centro de Especialidades Odontológicas, en las cuales se haya presentado dicho incumplimiento. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula OCTAVA del citado contrato.

TERCERO: En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de vigilancia se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Médico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes, de conformidad con lo establecido la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, en el momento procedimental oportuno.

CUARTO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.

QUINTO: Notifíquese a la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022.

SEXTO: Se le hace de conocimiento a la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

3.- En fecha 27 de octubre de 2022 se suscribió con la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.", representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, el Primer Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, cuyo objeto consiste en la adición de la cantidad de \$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al importe total de origen, para cubrir las necesidades de las Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4.- En fecha 09 de noviembre de 2022 se suscribió con la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.", representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, el Segundo Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, cuyo objeto consiste en la adición de la cantidad de \$46,500.00 (Cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) al importe total de origen, para cubrir las necesidades de las Oficinas Centrales, Órgano Interno de Control y Almacén General, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

5.- Mediante los oficios número 208C0301020102L/065/2022, 208C0301020102L/130/2022, 208C0301020102L/243-Bis/2022, 208C0301020102L/302-Bis/2022, 208C0301020102L/368-Bis/2022, 208C0301020102L/405-Bis, 208C0301020102L/0568-Bis/2022, 208C0301020102L/682/2022, 208C0301020102L/694/2022, 208C0301020102L/696/2022, 208C0301020102L/745/2022, 208C0301020102L/797/2022, 208C0301020102L/885/2022, 208C0301020102L/915/2022, 208C0301020102L/980/2022, 208C0301020102L/1058/2022, 208C0301020102L/1136/2022, 208C0301020102L/1197/2022, 208C0301020102L/1246/2022, 208C0301020102L/1299/2022, 208C0301020102L/1373/2022, 208C0301020102L/1442/2022 y 208C0301020102L/1562/2022 suscritos por el P.L.A. Vicente Escobar López, Subdirector Administrativo del Hospital para el Niño, oficios 208C0301020202L/227/2022, 208C0301020202L/228/2022, 208C0301020202L/378/2022, 208C0301020202L/541/2022, 208C0301020202L/542/2022, 208C0301020202L/542/2022, 208C0301020202L/830/2022, 208C0301020202L/932/2022, 208C0301020202L/1154/2022, 208C0301020202L/1268/2022, 208C0301020202L/1439/2022, 208C0301020202L/1569/2022, 208C0301020202L/1841/2022, 208C0301020202L/1851/2022, 208C0301020202L/1916/2022, 208C0301020202L/1995/2022, 208C0301020202L/2115/2022, 208C0301020202L/2333/2022, 208C0301020202L/2394/2022 y 208C0301020202L/0024/2023, suscritos por el P.L.A. Rubén Miranda Bordon, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia, se informó el incumplimiento al contrato número 208C0301020202L/002-2022 por parte de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.", en relación con las inasistencias por parte de los elementos asignados al servicio de seguridad en esas Unidades Médicas durante el año 2022.

6.- En fecha 03 de febrero de 2023 se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 08 de febrero de 2023 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/002/2023.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

7.- En fecha 08 de febrero de 2023 se emitió el citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente, el cual se notificó a la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", en fecha 09 de febrero de 2023.

8.- En fecha 14 de febrero de 2023 se lleva a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas PRIMERA Y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, en las que se establecen las CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, se desprende que el "PRESTADOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula PRIMERA del contrato, la cual refiere: "...el **"CUERPO DE VIGILANCIA"** destinará entre su personal capacitado y especializado para cumplir con las actividades objeto del mismo, las cuales se relacionan en el **ANEXO NÚMERO UNO** el cual forma parte del presente documento..." y a su vez el ANEXO UNO establece **CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA EN OFICINAS CENTRALES Y ALMACÉN GENERAL: PERFIL DEL GUARDIA, REQUISITOS DEL GUARDIA, EQUIPO DE TRABAJO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA, REQUISITOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL...**" En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES, el Hospital de Ginecología y Obstetricia, el Hospital para el Niño informan el incumplimiento al contrato en cuanto a las inasistencias del personal de vigilancia destinado a esas Unidades Médica durante los meses de enero a diciembre de 2022.

TERCERO: Así mismo, la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 refiere lo siguiente: **"El **"CUERPO DE VIGILANCIA"** será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos, auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...SANCIONES EN CASO DE INASISTENCIAS: La sanción será aplicada de la siguiente manera:**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por cada inasistencia de elemento (s) se descontará el importe del salario diario que percibe dicho (s) elemento (s) de la factura que presente el "CUERPO DE VIGILANCIA" para su cobro.

Por lo que, si bien es cierto en fecha 11 de marzo de 2022, se emitió la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021-002-2022, a la cual se le asignó el número de expediente UIC/PAI/004/2022 la cual en sus Resolutivos SEGUNDO y TERCERO se determinó sancionar las inasistencias, reservándose la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones del contrato, conforme a lo siguiente:

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CHN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la prestación del servicio de vigilancia durante los periodos que a continuación se detallan

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERIODO	NO. DE INASISTENCIAS
"FACTOR DE RIESGO, S.A DE C.V"	DAF/SA/DRM/DS G/HN-HGO-CEO- OC-OIC-AG/LP- 018-2021/002- 2022	Hospital para el Niño	Del 01 al 15 de enero de 2022	10
			Del 16 al 31 de enero de 2022	18
			Del 01 al 15 de ene- ro de 2022	01
		Hospital de Ginecología y Obstetricia	Del 16 al 31 de enero de 2022	01
			Del 01 al 15 de enero de 2022	NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato
			Del 16 al 31 de enero de 2022	NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato
		Centro de Especialidades Odontológicas	Del 01 al 15 de febrero de 2022	NO CUMPLIO EN FORMA Personal no cumple con el perfil indicado en el contrato
			Del 01 al 15 de enero de 2022	07
			Del 16 al 31 de enero de 2022	03
		Oficinas Centrales	Del 01 al 15 de febrero de 2022	07

De conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del salario diario que perciba cada elemento, siendo de la cantidad de \$328.62 (Trescientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), por lo que hace al incumplimiento en el perfil de los elementos de vigilancia se hará acreedor a un descuento del 2% del monto total de las facturas antes del Impuesto al Valor Agregado, de las facturas correspondientes al Centro de Especialidades Odontológicas, en las cuales se haya presentado dicho incumplimiento. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula OCTAVA del citado contrato.

TERCERO: En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de vigilancia se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Médico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes, de conformidad con lo establecido la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, en el momento procedimental oportuno.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

También lo es que, las constantes insistencias del personal de limpieza derivaron en el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021-002-2022, tal y como se desprende de los diversos oficios mediante los cuales la Unidades médicas informan el incumplimiento con el personal requerido, de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del contrato.

A su vez, la cláusula CUARTA del PRIMER Y SEGUNDO Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021-002-2022 establece que: **"LAS PARTES"** *acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.*"; por lo que cualquier incumplimiento por insistencias durante dichos Convenios se regirá por lo establecido en el contrato de origen.

TERCERO: De las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa "Factor de Riesgo, S.A. de C.V.", en el escrito presentado en fecha 14 de febrero de 2023, refiere: **"Para manifestar INCONVENIENTE, en la sanción que proponen imponer a mi representada, toda vez que por cada quincena vencida hacen el descuento correspondiente a las faltas de acuerdo a el monto que mi representado cotizo diariamente por elemento de seguridad y en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA, en el párrafo noveno dice: SANCIONES EN CASO DE INASISTENCIAS: La sanción será aplicada de la siguiente manera: Por cada inasistencia de elemento (s) se descontará el importe del salario diario que percibe dicho (s) elementos (s) de la factura que presente el "CUERPO DE VIGILANCIA" para su cobro. Ahora bien, cabe mencionar que en costo cotizado se incluyen los siguientes gastos: costa de uniforme; costo de equipo de protección personal, radios, papelería, seguro médico, prestaciones como son: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etc."** Si bien es cierto se realizó el descuento de manera quincenal, también lo es que las constantes insistencias del personal de limpieza derivaron en el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021-002-2022.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la Resolución emitida dentro del expediente UIC/PAI/004/2022 la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V." se hace acreedor a una sanción general del 7% de descuento antes de I.V.A. de la última factura pendiente de pago correspondientes a cada Unidad Médica que informó el incumplimiento en el personal requerido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas PRIMERA Y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 Y CUARTA del Primer y Segundo Convenio Modificatorio, es de resolverse y se:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, PRIMER Y SEGUNDO Convenio Modificatorio.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CL-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, y de conformidad con la siguiente información:

- 1.- Incumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula PRIMERA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022 y su Primer y Segundo Convenio Modificatorio, suscritos con la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.", durante el periodo de enero a diciembre de 2022, en el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia.

De conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el descuento del 7% del monto total antes del impuesto al Valor Agregado, de la última factura pendiente de pago correspondientes al Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula OCTAVA del citado contrato.

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.

CUARTO.- Notifíquese a la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-OIC-AG/LP-018-2021/002-2022, Primer y Segundo Convenio Modificatorio.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTA Y DE IGUALDAD D GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO